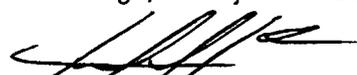


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

  
Carlos Felipe Fuentes Herreño  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo, 2020-00441-00, seguida por María Cecilia Mendoza Rodríguez; en contra de Erik Eduardo Vargas García.

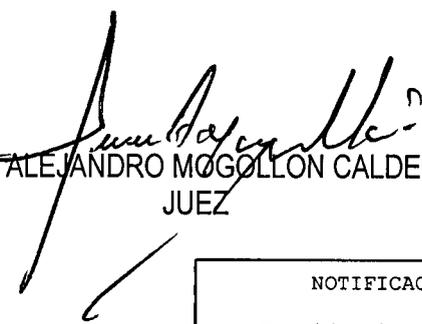
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

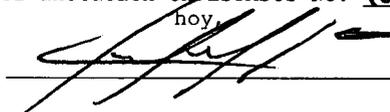
RESUELVE:

- DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, depósito a término o cualquier otro sistema, que se encuentren a nombre del demandado ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.722 que puedan tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$17.000.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente. Líbrese oficios.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>102</u> hoy <u>28/07/2022</u>

CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO Secretario